



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CREFI 2 - 39

Idoneidad y experiencia que deben reunir los promotores, fundadores, directores, consejeros y gerentes de las entidades financieras.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Sustituir el punto 1.1.2., Sección 1, Capítulo I de la Circular CREFI - 2 (Comunicación "A" 2241), por el siguiente:

"1.1.2. Valoración de antecedentes.

1.1.2.1. Los promotores y fundadores, en una proporción no inferior al 25% del capital y votos de la entidad deberán acreditar idoneidad y experiencia vinculada con la actividad financiera.

1.1.2.2. Los directores o consejeros deberán ser personas con idoneidad para el ejercicio de la función, la que será evaluada sobre la base de i) sus antecedentes de desempeño en la actividad financiera y/o ii) sus cualidades profesionales y trayectoria en la función pública o privada en materias o áreas afines que resulten relevantes para el perfil comercial de la entidad.

Al menos, dos tercios de la totalidad de los directores o consejeros deberán acreditar experiencia vinculada con la actividad financiera.

1.1.2.3. El gerente general, gerentes a cargo de filiales y otros gerentes que posean facultades resolutivas respecto de decisiones directamente vinculadas con la actividad financiera, deberán acreditar idoneidad y experiencia previa en esas actividades.

La expresión gerentes comprende a aquellos funcionarios administrativos que, bajo esa u otra denominación, tengan facultades resolutivas en el plano operativo de la entidad, de cuya ejecución sean los principales responsables de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto, el reglamento interno, la asamblea general o por el órgano directivo.

En consecuencia, comprende a los funcionarios que ejerzan los siguientes cargos o sus equivalentes, cualquiera sea la denominación que adopten: gerentes y subgerentes generales; gerentes departamentales en las casas matrices o centrales; gerentes y subgerentes de sucursales y agencias, y otros cargos funcionales que encuadren en la definición precedente.

En los casos en que corresponda la evaluación de la idoneidad y experiencia vinculada con la actividad financiera (puntos 1.1.2.1., 1.1.2.3. y parte pertinente del punto 1.1.2.2.), los respectivos antecedentes serán ponderados teniendo en cuenta el grado de capacita-



ción técnica, profesional y la jerarquía e importancia de la gestión desarrollada en el ámbito de los negocios financieros.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Daniel R. Mira Castets
Gerente de
Autorizaciones

José Rutman
Gerente Principal
de Normas